

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS
ITINERANTE – ANTIOQUIA**

Medellín, quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	SOLICITUD DE RESTITUCION Y FORMALIZACION DE TIERRAS DE LAS VICTIMAS DEL DESPOJO Y ABANDONO FORZOSO
SOLICITANTE:	LUIS ALBERTO MONTES CARMONA
REPRESENTANTE:	Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Antioquia (U.A.E.G.R.T.D.T.A.)
RADICADO:	05-000-31-21-101-2022-00009-00
INTERLOCUTORIO: N° 138 - 2022	Admite solicitud de Restitución y Formalización de Tierras.

Una vez subsanada¹ la presente solicitud de restitución y formalización de tierras de las víctimas del despojo y abandono forzoso, elevada por la señor **LUIS ALBERTO MONTES CARMONA** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 70.726.341, quien actúa a través de apoderado judicial adscrito a la **Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Territorial Antioquia (U.A.E.G.R.T.D.T.A.)**, en calidad de **POSEEDOR al momento del desplazamiento**, inscrito en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, con la finalidad de restituir y formalizar el predio denominado **“La Irene” ID 143612**”, ubicado en la vereda **“La Mina”**, del municipio de Argelia - Antioquia, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **Nro. 028-11052**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sonsón - Antioquia; encuentra el despacho que la misma cumple los presupuestos formales y materiales exigidos por los artículos 79, 80, 82, 84, 85, 86 y 81 de la Ley 1448 de 2011.

Igualmente se observa que el solicitante se encuentra legitimado en la causa para dar inicio a la acción, toda vez que son titulares del derecho de restitución y formalización del predio reclamado y atendiendo a que se vio obligado a abandonarlo, al ser objeto de las violaciones y atropellos establecidos en el artículo 3° de la Ley **1448 de 2011**.

Se cumple con el requisito de procedibilidad, consagrado en el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, al haber tenido lugar la inscripción en el Registro Único de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del solicitante **LUIS ALBERTO MONTES CARMONA** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 70.726.341 y su cónyuge la señora **DORALBA LOAIZA OCAMPO** identificada con cédula de ciudadanía número 43.381.484,; requisito esencial para acudir al proceso judicial, luego de la etapa administrativa que fue adelantada por la

¹ Según lo ordenado en el Interlocutorio 109 del 01-03.2022, ver consecutivo 2 expediente digital rad. 2022-00009.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS y que culminó con la Resolución RA 01967 DEL 13 DE AGOSTO DE 2021, incluyendo el predio reclamado en el Registro Único de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente.

En consecuencia, el **Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras, Itinerante de Antioquia,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de **RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LAS VÍCTIMAS DEL DESPOJO Y ABANDONO FORZOSO**, promovida por el señor **LUIS ALBERTO MONTES CARMONA** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 70.726.341, quien actúa a través de apoderada judicial adscrita a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS - TERRITORIAL ANTIOQUIA**, respecto del siguiente predio:

Predio "La Irene" ID 143612 Solicitante: LUIS ALBERTO MONTEZ CARMONA		
Departamento:	Antioquia	
Municipio:	Argelia	
Vereda:	La Mina	
Tipo de Predio:	Rural	
Oficina de Registro:	Sonsón - Antioquia	
Matricula Inmobiliaria:	028-11052	
Código Catastral:	05-055-00-01-00-00-0047-0065-0-00-00- 0000	
Área Georreferenciada:	1 hectáreas + 7341 m ²	
Relación de los solicitantes con el predio:	Poseedor (Propietario actualmente).	
COORDENADAS GEOGRÁFICAS		
Punto	Latitud	Longitud
378296	5° 44' 55,300" N	75° 7' 25,601" W
378296_1	5° 44' 56,467" N	75° 7' 27,498" W
378297	5° 44' 56,881" N	75° 7' 26,008" W
378297_1	5° 44' 57,199" N	75° 7' 26,100" W
378297_2	5° 44' 57,413" N	75° 7' 25,635" W
378213	5° 44' 57,395" N	75° 7' 24,470" W
378240	5° 44' 59,519" N	75° 7' 23,460" W
378295	5° 45' 1,451" N	75° 7' 23,976" W
378295_3	5° 45' 3,649" N	75° 7' 25,831" W
378295_2	5° 45' 5,126" N	75° 7' 24,268" W
378295_1	5° 45' 3,757" N	75° 7' 24,302" W
378216	5° 45' 2,605" N	75° 7' 25,052" W
378216_1	5° 45' 0,824" N	75° 7' 25,600" W
378216_2	5° 44' 59,207" N	75° 7' 26,267" W
378230	5° 44' 59,725" N	75° 7' 28,160" W
LINDEROS Y COLINDANTES DEL PREDIO SOLICITADO		
De acuerdo a la información fuente relacionada en el informe de GEORREFERENCIACION EN CAMPO UAEGRTD:		
NORTE:	Partiendo desde el punto 378230, en línea quebrada, en dirección suroriente hasta el punto 378216_2, continuando en dirección nororiente pasando por los puntos 378216_1, 378216 y 378295_3, hasta llegar al punto 378295_2, con una longitud de 277,46 metros en colindancia con el predio de Jairo Henao, con cerca de alambre al medio	
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 378295_2, en línea quebrada, en dirección suroriente pasando por los puntos 378295_1 y 378295, hasta llegar al	

	punto 378240, con una longitud de 175 metros en colindancia con el predio de Julio Gutiérrez, con cerca de alambre y caño al medio
SUR:	Partiendo desde el punto 378240, en línea quebrada, en dirección suroccidente pasando por los puntos 378213, 378297_2, 378297_1 y 378297, hasta llegar al punto 378296, con una longitud de 184,17 metros en colindancia con el predio de Julio Gutiérrez, con cerca de alambre al medio.
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 378296, en línea quebrada, en dirección noroccidente pasando por el punto 378296_1, hasta llegar al punto 378230, con una longitud de 170,64 metros en colindancia con Caño.

SEGUNDO: DAR a la solicitud el trámite indicado en el artículo 85 y s.s. de la Ley 1448 de 2011, en concordancia con la Constitución Política y el Bloque de Constitucionalidad.

TERCERO: ORDENAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sonsón - Antioquia, lo siguiente:

- a) La Inscripción de la solicitud de restitución en el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° **028-11052**, debiendo ser remitido el oficio de inscripción, y la certificación sobre la situación jurídica del predio, al despacho dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente orden.
- b) La sustracción provisional del comercio del predio identificado con la Matrícula Inmobiliaria **Nro. 028-11052**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sonsón - Antioquia, hasta una vez la sentencia alcance ejecutoria, lo cual deberá ser inscrito dentro del mismo término de cinco (5) días siguientes al recibo de la presente orden.

Por tratarse de un proceso de restitución y formalización de tierras de las víctimas del despojo y abandono forzoso, dicha inscripción no generará erogación alguna a los solicitantes de conformidad con el artículo 84 parágrafo 1 de la Ley 1448 de 2011.

CUARTO: ORDENAR la suspensión de todo proceso declarativo de derechos reales sobre los predios cuya restitución se solicita, de los procesos sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia, de bienes vacantes y mostrencos, ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que se encuentren vigentes a la fecha, exceptuando aquellos procesos de expropiación, que se estén adelantando sobre el predio denominado "**La Irene ID 143612**" identificado con Matrícula Inmobiliaria **N°028-11052**, ubicados en la vereda "**La Mina**" del municipio de Argelia - Antioquia, cuya protección del derecho fundamental a la restitución de tierras se depreca, para acceder a las medidas asistenciales y/o complementarias en términos de reparación integral y transformadora. Lo anterior de conformidad con el artículo 86 literal c) de la Ley 1448 de 2011. Por Secretaría líbrense los correspondientes oficios.

Asimismo, se inscribirá la iniciación de este proceso de restitución de tierras, en la página WEB de la Rama Judicial, con el fin de dar publicidad sobre el

mismo a todos los despachos judiciales del país, y decreten estos la suspensión de los procesos y trámites referidos en este auto.

QUINTO: ORDENAR la fijación del auto admisorio de la presente solicitud en un lugar visible de la sede principal de la Alcaldía Municipal de **Argelia-Antioquia**, por el término de quince (15) días hábiles. La publicación deberá efectuarse al día siguiente al del recibo del respectivo oficio.

SÉXTO: Se **ORDENA** oficiar a las siguientes entidades:

- A la **SECRETARÍA DE HACIENDA DE ARGELIA- ANTIOQUIA**, para que en el **término de diez (10) días contados a partir del recibo de la notificación de esta providencia**, certifique si a nombre de **LUIS ALBERTO MONTES CARMONA** identificado con cédula de ciudadanía Nro. **70.726.341**, con respecto al predio **“La Irene ID 143612”** identificado con Matrícula Inmobiliaria **N°028-11052**, ubicados en la vereda **“La Mina”** del municipio de Argelia- Antioquia, aparecen deudas por concepto de impuesto predial o de cualquier otra clase de contribución de orden municipal, en caso afirmativo, deberá certificar cuantía de lo adeudado, período de causación (discriminando años y períodos de cobro) y si con respecto a dichos predios se han aplicado los alivios, exoneraciones y condonaciones establecidos por Acuerdo Municipal.
- Al **ÁREA CATASTRAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – TERRITORIAL ANTIOQUIA**, para que en el **término de diez (10) días contados a partir del recibo de la notificación de esta decisión**, indique si el reclamante ha ejercido sobre el predio **“La Irene ID 143612”**, actos de disposición tales como donaciones, compraventas parciales, otorgamiento de servidumbres, comodatos, fraccionamientos o cualquier acto que impacte la situación actual, la identificación, área y georreferenciación del inmueble reclamado
- Al **COMITÉ DE JUSTICIA TRANSICIONAL DEL MUNICIPIO DE ARGELIA- ANTIOQUIA**, presidido por el Alcalde Municipal para que en el **término de diez (10) días contados a partir del recibo de la notificación de esta providencia**, certifique si el solicitante **LUIS ALBERTO MONTES CARMONA** identificado con cédula de ciudadanía Nro. **70.726.341** y la señora **DORALBA LOAIZA OCAMPO** c.c. 43.381.484, están incluidos como beneficiarios en Plan de Desarrollo en los programas para la atención, asistencia y reparación integral para la población desplazada de la vereda **“La Mina”**, para brindarle atención en salud, educación, vivienda, generación de ingresos, agua potable y saneamiento básico, seguridad, infraestructura vial, transporte y desarrollo de proyectos productivos para dicha población, según lo establecido en el artículo 174 de la Ley 1448 de 2011.
- A la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE ARGELIA**, para que en el **término de diez (10) días contados a partir del recibo de la notificación de esta providencia**, realice visita los predios **“La Irene ID 143612”** identificado con Matrícula Inmobiliaria **N°028-11052**, ubicado en la vereda **“La Mina”** de ese municipio, identificado con Código Catastral **N° 05-055-00-01-00-00-0047-0065-0-00-00- 0000**, e informe si

el mismo se encuentra ubicado en una zona de riesgo, en caso afirmativo indicar su naturaleza y si dicho riesgo es mitigable o no. Además, deberá relacionar todas las determinantes por fenómenos antrópicos y naturales que presenta el predio relacionado y si alguna de estas eventuales circunstancias incide en la explotación y restitución del predio relacionado.

- **A LA GERENCIA DE PLANEACIÓN Y CATASTRO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, para que en el **término de diez (10) días contados a partir del recibo de la notificación de esta providencia**, allegue el certificado de plano catastral e inclusión en malla catastral del predio denominado “**La Irene ID 143612**”, ubicado en la vereda “**La Mina**” del municipio de Argelia- Antioquia, identificado con Matrícula Inmobiliaria N°**028-11052**, Código Catastral N° **05-055-00-01-00-00-0047-0065-0-00-00- 0000**, para obtener una mayor precisión del área geográfica y linderos, así como su situación catastral. Además, se le remitirán los informes técnicos prediales y técnicos de georreferenciación **IDs.143612**, elaborados por el Área Catastral de la Unidad de Restitución de Tierras, para que dentro del mismo término, realice el análisis respecto de la información catastral del inmueble descrito en el numeral primero de la parte resolutive de este auto, y remita a este despacho las consideraciones u observaciones a que haya lugar, especialmente sobre eventuales traslapes, sobreposiciones o irregularidades en la identificación y delimitación del predio reclamado.
- **AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, para que en el **término de diez (10) días contados a partir del recibo de la notificación de esta providencia**, certifique si el solicitante **LUIS ALBERTO MONTES CARMONA** identificado con cédula de ciudadanía Nro. **70.726.341** y la señora **DORALBA LOAIZA OCAMPO** c.c. 43.381.484, han sido beneficiarios de programas de subsidio familiar de vivienda rural, subsidio integral de tierras, proyectos productivos y todos los demás que hubieren sido creados para atención a la población víctima del conflicto armado colombiano.
- **A FONVIVIENDA**, para que en el **término de diez (10) días contados a partir del recibo de la notificación de esta providencia**, certifique si el solicitante **LUIS ALBERTO MONTES CARMONA** identificado con cédula de ciudadanía Nro. **70.726.341** y la señora **DORALBA LOAIZA OCAMPO** c.c. 43.381.484, ha sido beneficiaria de programas de subsidio familiar de vivienda rural o urbana, y todos los demás que hubieren sido creados para atención a la población víctima del conflicto armado colombiano.
- **A la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – (UARIV)**, para que en el **término de diez (10) días contados a partir del recibo de la notificación de esta providencia**, informe si el solicitante **LUIS ALBERTO MONTES CARMONA** identificado con cédula de ciudadanía Nro. **70.726.341** y la señora **DORALBA LOAIZA OCAMPO** c.c. 43.381.484, han sido incluidos en los programas “Familias en su Tierra (FEST)”, “Red Unidos” o en otros programas, dentro de las distintas entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a

las víctimas.

- A la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – (UARIV)**-, para que en **el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la notificación de esta providencia**, certifique las ayudas humanitarias que ha entregado al solicitante **LUIS ALBERTO MONTES CARMONA** identificado con cédula de ciudadanía Nro. **70.726.341** y a la señora **DORALBA LOAIZA OCAMPO** c.c. 43.381.484, por ser víctima de desplazamiento forzado.
- **A LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – (ANT)**, para que en **el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la notificación de esta providencia**, informe a este despacho si sobre el predio denominado “**La Irene ID 143612**”, ubicado en la vereda “**La Mina**” del municipio de Argelia- Antioquia, identificado con Matrícula Inmobiliaria **N°028-11052**, y Código Catastral **N° 05-055-00-01-00-00-0047-0065-0-00-00- 0000**, actualmente se adelantan trámites administrativos e indicar la naturaleza de los mismos y en caso positivo dar aplicación a lo consagrado el Artículo 86 literal c) de la Ley 1448 de 2011. Igualmente deberá allegar informe sobre la naturaleza jurídica del predio relacionado.
- **LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS – (ANH)**, para que en **el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la notificación de esta providencia**, indique en estado se encuentra el área de afectación que recae sobre el predio denominado “**La Irene ID 143612**”, ubicado en la vereda “**La Mina**” del municipio de Argelia- Antioquia, identificado con Matrícula Inmobiliaria **N°028-11052**, y Código Catastral **N° 05-055-00-01-00-00-0047-0065-0-00-00- 0000**, pues presenta: **Área Disponible Basamento Cristalino**-indicando si dicha delimitación implica alguna restricción o afectación a la propiedad y a la eventual restitución del predio relacionado; en caso positivo se sirva explicar en qué consiste. (Se anexa cuadro de coordenadas geográficas e ITP IDs. **143612**).
- **A la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL CORNARE**, para que en **el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la notificación de esta decisión**, allegue informe sobre la situación actual de afectaciones ambientales, con relación al predio denominado “**La Irene ID 143612**”, ubicado en la vereda “**La Mina**” del municipio de Argelia- Antioquia, identificado con Matrícula Inmobiliaria **N°028-11052**, y Código Catastral **N° 05-055-00-01-00-00-0047-0065-0-00-00- 0000**, el cual según informe de la Unidad de Restitución de Tierras, presenta las siguientes afectaciones: **Zonas de reserva forestal de ley 2da de 1959 sobre el 100% del área del predio georreferenciado (1 hectárea con 7341 metros cuadrados), Atributos clave: NOMBRE ENT: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), Reserva: Central (1922 del 27 de diciembre de 2013), Tipo zona: B (Áreas destinadas al manejo sostenible del recurso forestal)**, debiendo indicar si las anteriores afectaciones, se encuentran dentro de un área de protección, que impida o limite la eventual restitución y explotación del predio relacionado. (Se anexa cuadro de coordenadas geográficas e ITP IDs. **143612**).

- **A LA AGENCIA NACIONAL DE MINAS – (ANM)**, para que en **el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la notificación de esta providencia**, indique en estado se encuentra el área de afectación que recae sobre el predio reclamado predio denominado “**La Irene ID 143612**”, ubicado en la vereda “**La Mina**” del municipio de Argelia- Antioquia, identificado con Matrícula Inmobiliaria N°**028-11052**, y Código Catastral N° **05-055-00-01-00-00-0047-0065-0-00-00- 0000**, el cual según informe de la Unidad de Restitución de Tierras, presenta las siguientes afectaciones: **COD EXP: KK6-08012X; Fechas: 6/11/2009; MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (L 685); MINERALES: MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS; NOMBRE SOLICITANTE: GONGORA SOM; DEPARTAMENTO: Antioquia; MUNICIPIOS: ARGELIA** indicando si dicha zona de minería especial implica alguna restricción o afectación a la propiedad y a la eventual restitución del predio relacionado; en caso positivo se sirva explicar en qué consiste. (Se anexa cuadro de coordenadas geográficas e ITP ID 143612)
- **A LA SECRETARÍA DE MINAS DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**, para que en **el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la notificación de esta providencia**, indique en estado se encuentra el área de afectación que recae sobre el predio denominado “**La Irene ID 143612**”, ubicado en la vereda “**La Mina**” del municipio de Argelia- Antioquia, identificado con Matrícula Inmobiliaria N°**028-11052**, y Código Catastral N° **05-055-00-01-00-00-0047-0065-0-00-00- 0000**, cual según informe de la Unidad de Restitución de Tierras, presenta las siguientes afectaciones: **COD EXP: KK6-08012X; Fechas: 6/11/2009; MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (L 685); MINERALES: MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS; NOMBRE SOLICITANTE: GONGORA SOM; DEPARTAMENTO: Antioquia; MUNICIPIOS: ARGELIA** indicando si dicha zona de minería especial implica alguna restricción o afectación a la propiedad y a la eventual restitución del predio relacionado; en caso positivo se sirva explicar en qué consiste. (Se anexa cuadro de coordenadas geográficas e ITP ID 143612)

SÉPTIMO: NOTIFICAR el inicio del proceso mediante oficio o de manera personal a la parte solicitante, al **Alcalde de Argelia- Antioquia**, o a quien haga sus veces al momento de la notificación, toda vez que allí se encuentra ubicado el predio objeto de esta solicitud, al igual que a la Procuradora No. 38 Judicial I de Restitución de Tierras **PAULA ANDREA SARASTY GURRERO** como delegada del Ministerio Público, para lo cual se le remitirá copia de la solicitud con sus anexos.

OCTAVO: ORDENAR la publicación por una sola vez y el día domingo, del auto admisorio de la solicitud en un periódico de amplia circulación a nivel Nacional, a elección de la parte solicitante, y en una radiodifusora local del Municipio de Argelia, Antioquia, en la cual se deberá indicar la identificación del predio y el nombre e

identificación del solicitante, con el fin de que las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio, así como también las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 86 lit. e) de la Ley 1448 de 2011.

NOVENO: OFICIAR a la Defensoría del Pueblo Regional Antioquia, para que se sirva mantener la disponibilidad de Defensor (es) Público (s) para las personas que, en relación con el proceso de la referencia, por sus condiciones de pudieran solicitarles tal servicio.

DÉCIMO: ENTERAR de la admisión de esta solicitud de Restitución y Formalización de Tierras a la Unidad de Atención y Reparación Integral a Víctimas (UARIV).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
JHON JAIRO SÁNCHEZ JIMÉNEZ
Juez